

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Sábado 30 de Enero de 1965	No. 24
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a «Solórzano Villa Pereira Comercial S. A.» . . . Pág. 353

**EDUCACION PUBLICA**

Doctor en Derecho . . . . . 354

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Noviembre de 1963 . . . . . 355

**BANCO NACIONAL DE NICARAOUA**

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1964 . . . . . 356

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua Durante el Período de Enero 1o. a Diciembre 31 de 1964 . . . . . 358

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Aviso de la Dirección General de Riquezas Naturales . . . . . 358

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica. . . . . 358

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 359  
Títulos Supletorios . . . . . 360  
Cítase a los Accionistas de la Compañía «Automotores S. A.» . . . . . 360

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Franquicias y Privilegios a «Solórzano Villa Pereira Comercial S. A.»**

No. 6

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958. El Decreto Legislativo No. 494 de 1o. de Abril de 1960 y el Decreto No. 3—L de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero:—La solicitud de la firma «Solórzano Villa Pereira Comercial S. A.» de fe-

cha 28 de Julio de 1964, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la producción de: Persianas Venecianas, Marquesinas o Toldos de Aluminio, Cortineros, Ventanas de Aluminio y de Vidrio.

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía de fecha 1o. de Diciembre de 1964, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica a dicha Planta en las categorías de Necesaria de Industria Establecida en lo que se refiere a Ventanas de Aluminio y vidrio; y en la de Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva en lo que se refiere a los otros artículos, lo que fue aceptado por dicha firma en carta enviada al Ministerio de Economía el día 14 de Diciembre de 1964.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá artículos usados en la industria de la construcción; Que sus artículos de primera calidad serán vendidos a precios bajos, beneficiando al consumidor, Que dará ocupación a un regular número de obreros y técnicos nicaragüenses;

Por Tanto:

De acuerdo con la Ley y Decretos arriba citados,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «Solórzano Villa Pereira Comercial S. A.» en lo que se refiere —exclusivamente— a su planta descrita en su solicitud, las franquicias y privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez y por el término de un año para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos.

- b) — Franquicia aduanera en lo que se refiere a la fabricación de Ventanas de Aluminio y de vidrio, por el término de tres años para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.

En el término de tres años a que se refiere el acápite b) referente a franquicia aduanera, se considera incluido el término de un año a que se hizo mención en el Acápite a) de este mismo artículo.

- c) — Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente y que sea emitido conjuntamente por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público, al comprobarse que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenden importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación, comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso las franquicias y exenciones respectivas. La lista así aprobada podrá modificarse posteriormente por una nueva resolución del Mi-

nisterio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo, cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 20. — La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque hayan situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 30. — Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y comenzará a regir un día después de dicha publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Educación Pública

### Doctor en Derecho

No. 30

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que la Bachillera Gloria Hermila Rosales Espinoza, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Gloria Hermila Rosales Espinoza, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Enero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón.

REPUBLICA DE NICARAGUA—TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Noviembre de 1963**

A C T I V O		P A S I V O	
Caja	₡ 38.667.032.93	Depósitos	₡ 21.938.931.66
Cuentas a Cobrar	35.160.897.53	En Oficinas Fiscales	₡ 1.381.756.50
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1.070.987.28	En Bancos	18.270.573.74
Deudores Varios	12.502.700.44	En la Recaudación General de Aduanas	<u>2.286.601.42</u>
Impuestos y Servicios por Cobrar	<u>21.587.209.81</u>	Cheques en Circulación	4.485.345.01
Artículos y Mercaderías en Existencia	523.213.25	Deuda Pública	170.776.381.18
Fósforos	₡ 332.056.25	Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 60.210.00
Alcohol Puro	60.448.00	Deudas Pasivas Diversas	88.907.26
Alcohol Desnaturalizado	53.161.50	Pan American World Airways, Inc.	1.458.953.09
Alcohol Puro—Birectificado	<u>77.547.50</u>	Compras de Terrenos en León	424.868.08
Acciones y Cédulas en Propiedad	17.417.150.00	Compras de Terrenos en «San Benito»	259.943.15
Inventario de Bienes Nacionales	215.713.480.54	Esso Standard Oil, S. A.	1.539.816.06
		Pagarés del Tesoro Nacional de 1961	40.353.694.09
		Vales a la Orden del Tesoro Nacional	35.575.291.86
		Capitalización del Banco Nacional de Nicaragua, 1961	43.039.522.30
		Export Import Bank of Washington	26.257.129.36
		Caterpillar Américas Tractor Co.	1.506.859.20
		Baldwin Lima Hamilton Corp. (Compra Motoniveladoras)	492.240.00
		Agencia Internacional del Desarrollo (AID)	<u>19.718.946.73</u>
		Tesoro Nacional	110.281.116.40
SUBTOTAL:	₡ 307.481.774.25	Cuentas de Orden:	₡ 307.481.774.25
			1.063.254.848.69
TOTAL:	₡ 1.370.736.622.94	TOTAL:	₡ 1.370.736.622.94

SALA DE CENTRALIZACION  
Tribunal de Cuentas



Nº 195—B/U Nº 43214— ₡ 120.00

# BANCO NACIONAL

## BALANCE GENERAL CONDENSADO

### ACTIVO

<b>1—Fondos Disponibles</b>		<b>52.100.929.67</b>
1—Disponibilidades en Moneda Nacional	42.907.908.52	
2—Disponibilidades en Moneda Extranjera	9.193.021.15	
<b>2—Colocaciones</b>		<b>394.650.150.52</b>
3—Préstamos con Plazos hasta de 18 Meses	230.070.277.53	
a) Comerciales	21.633.257.38	
b) Agrícolas	85.956.612.23	
c) Ganaderos	8.525.513.22	
d) Industriales	47.880.254.57	
e) Crédito Rural	17.946.939.88	
f) A la Pequeña Industria, Artesanía y Pequeño Comercio	11.023.604.97	
g) Otras Colocaciones	32.775.237.83	
h) Otras Colocaciones Especiales	4.328.857.45	
6—Préstamos con Plazos Mayores de 18 Meses	164.579.872.99	
a) Agrícolas	20.429.123.70	
b) Ganaderos	48.481.492.38	
c) Industriales	30.662.005.72	
d) Crédito Rural	7.664.267.19	
e) Otras Colocaciones	12.756.833.35	
f) Otras Colocaciones Especiales	44.586.150.65	
<b>3—Inversiones</b>		<b>4.322.364.16</b>
9—Inversiones con Plazos hasta de 18 Meses	1.082.380.02	
a) Valores Mobiliarios Constitutivos de Encaje Legal		
b) Otras Inversiones	274.396.20	
c) Otras Inversiones Especiales	807.983.82	
10—Inversiones con Plazos Mayores de 18 Meses	3.239.984.14	
a) Valores Emitidos por el Gobierno y sus Empresas	693.615.14	
b) Valores Financieros de Empresas Privadas	1.200.000.00	
c) Otras Inversiones	1.346.369.00	
d) Otras Inversiones Especiales		
<b>4—Muebles e Inmuebles al Servicio del Banco</b>		<b>7.697.471.90</b>
11—Muebles y Enseres	1.592.144.65	
12—Inmuebles	6.448.716.04	
MENOS: Muebles e Inmuebles del Banco en Prom. Venta	343.388.79	
	6.105.327.25	
<b>5—Otros Activos</b>		<b>22.130.569.33</b>
13—Intereses Acumulados por Recibir	18.416.274.71	
MENOS: Intereses en Suspenseo-Corrientes	12.762.416.69	
	5.653.858.02	
14—Sucursales y Agencias	9.947.420.95	
16—Valores Diversos	268.363.28	
17—Varios Deudores	1.006.078.71	
18—Bienes Vendidos al Crédito	655.769.76	
19—Responsabilidad de Clientes para Cartas de Crédito	1.527.75	
20—Fondos Congelados en el Banco Central de Nicaragua	3.162.528.87	
21—Contratos de Promesa de Venta de Inmuebles Adj.	1.043.021.99	
Contratos de Promesa de Vent. de Mueb. e Inm. del Banco	392.000.00	
<b>6—Cargos Diferidos</b>		<b>2.099.956.13</b>
22—Intereses Pagados por Anticipado	1.271.243.50	
23—Gastos Pagados por Anticipado	828.712.63	
24—		
<b>TOTAL</b>		<b>₡ 483.001.441.71</b>

Genaro Muñoz L.  
ContadorJulio H.  
Gerente

# DE NICARAGUA

## AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

### PASIVO

<b>7—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Nacional</b>		<b>164.553.209.59</b>
25—A la Vista	111.928.967.06	
a) Depósitos en Cuenta Corriente	105.617.657.92	
b) Depósitos a la Vista	2.190.846.79	
c) Exigibilidades a la Vista	4.120.462.35	
26—A Plazo	39.662.051.25	
a) Depósitos a Plazo Fijo e Indefinido	22.434.110.90	
b) Exigibilidades a Plazo	17.227.940.35	
27—De Ahorro	12.962.191.28	
a) Depósitos de Ahorro	12.962.191.28	
<b>8—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Extranjera</b>		<b>70.011.947.34</b>
28—A la Vista	1.308.730.66	
a) Depósitos en Cuenta Corriente	484.809.80	
b) Depósitos a la Vista	48.650.00	
c) Exigibilidades a la Vista	358.562.26	
d) Obligaciones por Cartas de Crédito	416.708.60	
29—A Plazo	68.703.216.68	
a) Depósitos a Plazo		
b) Préstamos de Bancos del Etranjero	67.649.616.79	
c) Préstamos con Casas Extranjeras	1.053.599.89	
<b>9—Adeudado al Banco Central de Nicaragua</b>		<b>93.437.081.26</b>
30—Adeudado al Banco Central de Nicaragua		
a) Descuentos y Redescuentos	74.946.509.85	
b) Préstamos Directos	18.490.571.41	
<b>10—Otros Pasivos</b>		<b>16.721.793.33</b>
31—Intereses Acumulados por Pagar	1.391.074.00	
33—Depósitos para Importaciones	3.162.528.87	
34—Provisión para Impuesto sobre la Renta	391.694.62	
35—Fondos de Pensiones y Ahorro	9.391.400.49	
36—Cuentas Diversas	2.385.095.35	
<b>11—Créditos Diferidos</b>		<b>2.356.153.47</b>
39—Intereses Recibidos por Anticipado	6.189.46	
40—Intereses en Suspense—Especiales	2.135.790.92	
Otras Utilidades Diferidas	214.173.09	
<b>12—Ganancias y Pérdidas</b>		
41—Ganancias y Pérdidas		
<b>13—Capital y Reservas</b>		<b>135.921.256.72</b>
42—Capital Pagado	130.000.000.00	
43—Reserva Legal	5.322.169.16	
44—Reserva Especial para Saneamiento de la Cartera	599.087.56	
<i>Detalle de los siguientes rubros del Activo</i>		
<i>Inversiones:</i>		
9-b) Otras Inversiones (hasta 18 Meses)	518.296.10	
MENOS: Inmuebles Adj. en Prom. de Venta	243.899.90	274.396.20
9-c) Otras Inversiones Esp. (hasta 18 Meses)	2.364.091.28	
MENOS: Inmuebles Adj. en Prom. de Venta	1.556.107.46	807.983.82
10-c) Otras Inversiones (Mayores 18 Meses)	1.507.622.41	
MENOS: Inm. Adj. en Prom. Venta	161.253.41	1.346.369.00
<b>TOTAL</b>		<b>₡ 483.001.441.71</b>

Baldizón  
General— (Por la ley)

Manuel Vanegas  
Vice—Gerente

Nº 196—B/U Nº 43213—¢ 30.00

**Banco Nacional de Nicaragua**

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua Durante el Período de Enero 1o. a Diciembre 31 de 1964

INGRESOS		EGRESOS	
Intereses Devengados	¢ 18,644,037,33	Gastos Generales	¢ 20,459,058,88
Comisiones	8,149,001,16	Intereses Pagados	5,911,132,04
Cambios	1,488,922,16	Pérdida sobre Venta de Bienes Raíces Adquiridos en pago de Obligaciones	41,111,14
Recuperaciones	202,213,84	Depreciación de Inmuebles al Servicio del Banco	616,253,65
Otras Utilidades	161,712,33	Amortización de Créditos Incobrables	4,021,17
		Provisión para Impuesto sobre la Renta	315,671,87
		Otros Egresos	60,187,35
		Ganancia Líquida	1,238,450,72
Sumas Iguales	¢ 28,645,886,82		¢ 28,645,886,82

**BANCO NACIONAL DE NICARAQUA**Genaro Muñiz L.  
ContadorManuel Vanegas  
Vice-GerenteJulio H. Baldizón  
Gerente General  
por la Ley**Ministerio de Economía****Aviso de la Dirección General de Riquezas Naturales**

La Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, en aplicación de los Artos. 3 y 47 de la Ley General sobre Explotación de los Riquezas Naturales y del Arto. 13 del Decreto No. 105 de 2 de Noviembre de 1948, hace saber lo siguiente:

Toda persona natural o jurídica, propietaria de aserríos madereros situados dentro de la comprensión del territorio nacional, deberá registrar dichos aserríos en la Dirección General de Riquezas Naturales, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso en «La Gaceta», Diario Oficial.

Las personas que no cumplieren lo anteriormente dispuesto, serán penadas de conformidad con los Artos. 11 y 145 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, según el caso.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por diez veces consecutivas.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, a los diecinueve días del mes de Enero de mil nove-

cientos sesenta y cinco.—Sebastián Pavón Tapia.—Director General de Riquezas Naturales,

10 6

**SECCIÓN DE PATENTES DE NICARAQUA****Marcas de Fábrica**

Nº 118—B/U Nº 37261—¢ 8.80  
Manufacturas de Bertha Argüello de Lacayo y Cía Ltda., de esta República, por medio de apoderado Berta Argüello de Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

**M A B E R**

solo y sin distintivos especiales, Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos industriales o comerciales dedicados a la fabricación, distribución y venta de toda clase de productos relacionados con la industria del plástico; en especial los derivados del polietileno.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julian Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 131—B/U Nº 37263—¢ 8.40  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Mauricio Neret P., factor de comercio y de este domicilio, soli-

cita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## ENTEROTOL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 210—B/U Nº 938043—\$ 7.68

Dos tarde, quince Febrero entrante remataráse mejor postor, finca rústica, situada en comarca «Guanaguas», lugar «Qualana», de doscientas manzanas, terreno nacional, conteniendo potreros, chagulte, café y lindante: Oriente, Emilio Barrera y otros; Poniente, Fausto López; Norte, Uriel Guzmán y Sur, Juan Macy.

Avalúo Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Rosalva Urbina de Jarquín a Santos Jarquín Solórzano.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Srío

3 2

Nº 212—B/U Nº 9245—\$ 6.80

Diez mañana, tres Febrero Entrante, local despacho, rematase mitad oriental predio embargado, situado esta ciudad, limitado: Oriente, Luz viuda de Beach; Poniente, Rita e Isabel Barbosa y Rosario López; Norte, calle pública; Sur, herederos Horacio Rodríguez; valorada diez mil córdobas, dentro ejecución suma córdobas sigue Luciano Jarquín Munguía contra Martha García Munguía. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintitrés Enero mil novecientos sesentiduo.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 216—B/U Nº 7906—\$ 6.60

Once de la mañana veintidós de Febrero próximo venderanse al martillo y al mejor postor siguientes bienes: una yunta de bueyes grandes; uno alazán Brhman y un negro indio; una carreta con su yugo, cinta y pegador; cuatro vacas paridas grandes. Ejecuta: Cruz Morales a Humberto Ordóñez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, enero dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco. — Mario Mayorga O., Secretario.

3 2

Nº 226—B/U Nº 929691—\$ 11.40

Once y media de la mañana, viernes dieciocho de Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, encierro de treinta hectáreas, con mejoras de cincuenta manzanas, divididas en dos compartimentos de veinticinco manzanas cada uno; estando todo cultivado de zacate guinea y cercado con alambre y madera, situados en el sitio de San Juan de Salale, jurisdicción de El Sauce, de este Departamento, lindante el sitio así: oriente, terrenos del sitio San

Marcos de Apaguají; poniente, los de San Juan de Palo Hueco; norte, Los Nance y sur, los del Ocoital; y lindante especialmente el primer lote así; Oriente cerros del Nispero; Poniente, camino que va de El Sauce a Estelí; Norte, con predio de Juan Chico Lanuza y Sur; con Zenón Lanuza y Francisco Gámez y el segundo lote linda así; Oriente cerro del Nispero; Poniente, camino hacia Estelí y Norte, con Juan Lanuza y Sur con predio de Zenón Lanuza y Francisco Gámez.

Felipe Moreno ejecuta sucesión de Francisco Gámez.

Base Posturas: Dos mil novecientos noventa córdobas.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—León, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 2

Nº 228—B/U Nº 14364—\$ 8.16

Diez mañana, doce Febrero año corriente, local este despacho, subastaráse mejor postor, siguientes fincas: a) No. 9.924, llamada Alonseña o Alfonsoña; b) No. 8325, llamada Sta. Herminia, ubicadas La Concepción, Departamento de Masaya. La primera de un cuarto de manzana, con cafetos, limitada: Oriente, Gregorio Guevara; Poniente; Salvador Mercado y otros; Norte, Juan Malespín y Sur, Victorio García y otros. La segunda: como de media manzana de cabida, con cafetos, limitada: Oriente, camino; Poniente, Concepción Guevara; Norte; Petrona Jarquín y Sur; Bernabé Cerda.—Base subasta Nueve Mil Córdobas.—Oyense Posturas.—Ejecuta: Manuel Ruiz Rodríguez contra sucesión Eusebio Moraga.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito.—Diriamba, veinte y uno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Castro Cáceres M.

F. Ortega Pavón.—Srío.—Es conforme.—Diriamba, veintuno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Ortega Pavón.—Srío.

3 2

Nº 233—B/U Nº 44311—\$ 10.00

Once de la mañana del día doce de Febrero del año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta siguientes bienes: un camión marca chevrolet, diesel, color verde, modelo . . . . C—6503, 1963, tres cilindros, seis toneladas, dos puertas serie C—6537—109936 motor BD 5803 serie motor 50377242—Placa C—11276—63; Un camión marca Chevrolet color rojo sin motor y sin ninguno de los accesorios del mismo; modelo C—6503—1961 seis toneladas equipado con plataforma de dieciséis pies; dos puertas serie No. 1C653T—125427.

Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio en contra del Dr. Manuel Antonio Valdivia Pereira.

Bienes se encuentran taller: Casa Pellas esta ciudad.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio.—Srío.

3 2

Nº 242—B/U Nº 951647—\$ 7.70

Once treinta minutos de la mañana, próximo veintitrés Febrero, subastaráse predio urbano ubicado en el pueblo de San José de este departamento, compuesto de veinticinco varas por veinticinco varas, con casa de habitación forma de mediagua de veinticinco varas de largo por nueve de ancho, techo de zinc, piso de ladrillos, limitado así: oriente, Paula Huete; occidente, José Huete; norte, Angela Huete; sur, Luis Guzmán.

Ejecuta: Juana Castellón a Cándida Oviedo.

Avalúo: Quinientos Córdobas.  
Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, once febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Srlo.

3 2

Nº 243—B/U Nº 951109—\$ 7.50

Once treinta minutos de la mañana, próximo diecinueve Febrero, subastarse finca rústica ubicada en los alrededores del pueblo de Santa Lucía, este departamento, cercada en contorno, dos manzanas extensión, cincuenta palos café, cien matas henequén resto potrero, limitada así: oriente, Domingo Rivas; occidente, Angel María Jarquín; norte, Angel María Jarquín; sur, Francisco Alvarez.

Ejecuta: Félix Rivas Bravo a Antonio Zamora

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Juzgado Local Civil, Boaco, ocho Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Secretario.

3 2

Nº 244—B/U Nº 951646—\$ 7.70

Once treinta de la mañana, próximo veinte Febrero, subastarse finca rústica ubicada en comarca Tomatoya, jurisdicción de San José este departamento, compuesta de treinta manzanas extensión, cercada en contorno, toda en tacotal, limitada así: oriente, Apollinar Arancibia; occidente, finca San Rafael; norte, Santos Cordero; sur, Simeón Luna. Inscrita con número, 3551; partida, 1; folio 93; tomo 39; Derechos Reales este Departamento.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Feliciano Delgadillo Matamoros a ,Segundo Delgadillo Matamoros.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Secretario.

3 2

Nº 245—B/U Nº 951645—\$ 7.10

Once treinta minutos de la mañana, próximo veintidós Febrero, subastarse finca rústica, ubicada en comarca Malacaguás del departamento de Matagalpa, compuesta de trescientas manzanas extensión, doscientas manzanas potrero resto tacotal, limitada así: oriente, José León González; occidente, Daniel Rojas; norte, Fermín González; sur, Teresa Alonzo.

Ejecuta: José Luis Ortega González a Juan Aguilar.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo Barquero, Secretario.

3 2

### Títulos Supletorios

Nº 85—B/U Nº 08991—\$ 7.00

Genaro Quintero Ibarra, pide título supletorio de un terreno de ochenta manzanas de cabida, ubicado en Pacaya de San Marcos, fusión de tres lotes llamados Caña Honda, Los Gatos y El Pedreño limitado generalmente: oriente, Gilberto González, unos señores Sánchez, camino interpuesto; poniente, Margarita Bendaña; norte, Camilo Horviller; sur, Gilberto González, y Margarita Bendaña, camino interpuesto.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito Jinotega, nueve Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 114—B/U Nº 937510—\$ 11.00

Encarnación Espinoza López, de Jinotega, solicita extiéndasele Título Supletorio, de un predio urbano ubicado Cañón Sur-Occidental ciudad Jino-

tega, de veinticuatro varas y un tercio de frente, costado Occidental; diecisiete en el fondo, costado Oriental; veintiocho varas en el costado Norte, de Occidente a Oriente, y veintisiete varas costado Sur, de Occidente a Oriente, con casa de habitación, de veintidós varas frente, diez de fondo, piso natural y cemento, paredes ladrillo cuarterón y madera, tejas zinc y barro, de dos pisos, seis varas frente, por once fondo, lindante: oriente, solar del doctor Gustavo Blandón Zeledón; occidente, Avenida intermedia, solar de la Guardia Nacional; norte, solar de Dora Picado de Gutiérrez; y sur, solar de la Guardia Nacional.

Quien tenga derecho oponerse término legal.

Interviene Síndico Municipal.

Dado Juzgado Distrito de lo Civil. Jinotega, doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Carmen Ernesto López Herrera, Juez de Distrito lo Civil del Departamento de Jinotega.

Ante mí:—Ernesto Campo Valerio, Srlo.

3 2

Nº 97—B/U Nº 7568—\$ 7.60

Mercedes Quijo (mujer) solicita extiéndasele Título Supletorio predio urbano ubicado barrio El Coyolar Cantón San Isidro esta ciudad, de cuarenta y dos varas y media de frente por cuarenta y cinco de fondo y veintisiete varas y media en la parte posterior, formando un cuadrilátero irregular, lindante: oriente, mediano calle, Esther Maradaga; poniente, Rafael Altamirano; norte, Elida Vargas y Pedro Altamirano y sur, Filomena de Paiz.

Interesados opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 119—B/U Nº 948054—\$ 6.00

Feliciano Jiménez, solicita título supletorio solar y casa, esta ciudad, lindante: oriente y norte, solares María de Briceño; occidente, Hipólito Mairena calle en medio; sur, Adalberto Solórzano.

Oposición, término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miranda.—G. Torres G., Srlo.

3 2

Nº 121—B/U Nº 948052—\$ 6.04

Brígida Sobalvarro, solicita título supletorio solar y mediagua, Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, solar Eulalia Quidán calle en medio; occidente, de Cristóbal Mairena; norte, Isabel Laguna; sur, Pastor López y Macario García.

Opóngase término ley.

Juzgado Local. La Trinidad, veintitrés Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miranda.—G. Torres G., Srlo.

3 2

### Cítase a los Accionistas de la Compañía "Automotores S. A."

Nº 224—B/U Nº 43222—\$ 3.70

Cito a los Accionistas de la Compañía «Automotores S.A.» para Asamblea General Extraordinaria que se verificará 15 días después de que salga publicada esta citación en La Gaceta, Diario Oficial y que tendrá por objeto la aprobación del Balance del último ejercicio económico, conocer el Informe del Vigilante y suscripción de acciones en cartera.

Local: Oficinas de la Compañía en esta ciudad de Managua, sobre la 3a. Calle S.E.

Hora: 5 P.M.

William Roa Mayorga  
Secretario—Tesorero

1